



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

842

- 2023-MPCH/A

Chiclayo,

30 NOV. 2023

VISTO:

El Informe N° Técnico N° 16-2023-MPCH/GDSyPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Familia, Informe N° 940-2023-MPCH/GDSPF/SGASyA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe N° 196-2023-MPCH/SGASYA/ULE del Responsable – SISFOH de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria e Informe Legal N° 1654-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de Noviembre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II-Autonomía, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades donde establece, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, igualmente, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo IV - del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-Finalidad. -donde se establece, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 igualmente en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el literal d) del artículo 7 del TUO de la Ley N° 30435, aprobado mediante D.S N° 005-2022-MIDIS, establece que una de las atribuciones del MIDIS, en el marco del SINAFO, es administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. En ese orden de idea, el artículo 9 del TUO de la Ley N° 30435, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001- 2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del SISFOH, con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Que mediante Informe N° 196-2023-MPCH/SGASYA/ULE de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentario – Responsable de la ULE señala que en concordancia al Plan de Empadronamiento masivo por barrio focalizado 2023 aprobado con R.A. N° 551-2023-MPCH/A las labores de empadronamiento se iniciaron el 15 de Setiembre del año 2023 en los Pueblos Jóvenes, Asentamientos Humanos, UPIS, etc, que se encuentran dentro de las zonas de intervención identificadas y proporcionadas por el MIDIS: zonas de expansión urbana y las Zonas de estrato bajo y de estrato bajo medio de acuerdo a los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020" y para el cumplimiento de la meta establecida se intervinieron nuevas zonas identificadas por el Gobierno Local. Que a la fecha se ha concluido en trabajo de campo, logrando la meta establecida del empadronamiento de 12,728 hogares.

Que mediante Informe N° 940-2023-MPCH/GDSPF/SGASyA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria de fecha 21 de Noviembre del año 2023 se indica que contando con la disponibilidad presupuestal solicita continuar con el empadronamiento masivo por barrido en las zonas que se encuentran dentro del nivel de estrato medio identificado por el Gobierno Local.

Que mediante Informe Técnico N° 16-2023-MPCH/GDSyPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia de fecha 21 de Noviembre del año 2023 que señala que el literal d) del artículo 7 del TUO de la Ley N° 30435, aprobado mediante D.S N° 005-2022-MIDIS, establece que una de las atribuciones del MIDIS, en el marco del SINAFO, es administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. En ese orden de idea, el artículo 9 del TUO de la Ley N° 30435, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001- 2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del SISFOH, con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Que, en este contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2023 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad, entre otros aspectos.

Que, el Art. 5 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, prioriza el "Empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica", por lo que, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano.

Que en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2023-MPCH/A de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante D.U 029-2023 a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por la suma de S/. 237,248.00 soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, a fin de ejecutar acciones previstas en el Art. 5 del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

Que en ese sentido, igualmente, el Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°551-2023-MPCH/A, priorizando zonas de intervención identificadas y proporcionadas por el MIDIS, es decir las Zonas de expansión urbana, y las Zonas de estrato bajo y de estrato bajo medio de acuerdo a los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2023-MIDIS, de fecha 03/08/2023, se aprueba la Directiva N° 06 -2023-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados", la misma que tiene por objeto establecer las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales con el apoyo del MIDIS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

Que, el literal b) del apartado 5.6 de la Directiva N° 06 -2023-MIDIS, establece que, la Unidad Local de Empadronamiento-ULE, es responsable de elaborar y proponer el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. Al respecto, mediante Informe N° 196-MPCH/GDSPF/SGASA/ULE la ULE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicita continuar con el empadronamiento masivo por barrido en las zonas que se encuentran dentro del nivel de estrato medio del Distrito de Chiclayo.

Que en el numeral 6.d) de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° D000148-2023-MIDIS, de fecha 3 de agosto del 2023, se señala:

"d) Los Gobiernos Locales pueden continuar el empadronamiento masivo por barrido focalizado en otras zonas que identifiquen, donde se encuentren hogares en situación de vulnerabilidad económica, siempre y cuando hayan culminado el empadronamiento o visitas en las zonas identificadas y proporcionadas por el MIDIS a fin de cumplir con el objetivo de identificar hogares vulnerables económicamente que deben ser atendidos por las intervenciones del Estado que correspondan y para maximizar el uso de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023".

Que, en el anexo de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, establece que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debe cumplir una meta de 12,728 hogares, hasta el 15 de diciembre; sin embargo, en el marco de lo previsto en el Plan de Empadronamiento y según el reporte de avance físico del SISFOH- MIDIS al corte del 21/11/2023 se ha superado la meta prevista, llegando a empadronar a 12,745 familias, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Que en ese sentido, contando con disponibilidad presupuestal y con el objetivo de maximizar el uso de los recursos transferido en el marco del DU N° 029-2023, de conformidad con el numeral 6, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° D000148-2023-MIDIS se solicita continuar con el empadronamiento masivo por barrido en las siguientes zonas que se encuentran dentro del nivel de estrato medio:

A continuación, se establecen las siguientes zonas identificadas.

PP.JJ /AA.HH	# Manzanas
PUENTE BLANCO	1
P.J SANTO TORIBIO	4
AA.HH LAGUNAS	1
P.J TUPAC AMARU	9
P.J AMPL. TUPAC AMARU	9
AA.HH SAN JUAN DE DIOS	8
AA.HH LOS PRECURSORES	9
P.J SAN BARTOLO	6
P.J SAN FELIX	5
AA.HH NUEVO HORIZONTE	1
AA.HH LAS COLONIAS	1
P.J SANTA ROSA	22
P.J LA PRIMAVERA	9
P.J LUIS HEYSEN	5
H.U SANTA MARÍA	12
AA.HH LAS PALMAS	1

Que la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia considera, en el informe técnico precitado que se declare PROCEDENTE aplicar el numeral 6.d) de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° D000148-2023-MIDIS, a fin de continuar con el empadronamiento masivo, con el objetivo de identificar hogares vulnerables económicamente que deben ser atendidos por las intervenciones del Estado que correspondan y para maximizar el uso de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

Que mediante Informe Legal N° 1654-2023-MPCH/A de fecha 24 de Noviembre del año 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se declare PROCEDENTE continuar el empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en las zonas que se encuentren en estrato medio, según los planos estratificados proporcionados por el MIDIS, en aplicación al numeral 6.d) de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2023-MIDIS, a fin de continuar con el empadronamiento masivo, con el objetivo de identificar hogares vulnerables económicamente que deben ser atendidos por las intervenciones del Estado que correspondan y para maximizar el uso de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

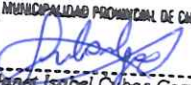
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER continuar el empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en las zonas que se encuentren en **estrato medio**, según los planos estratificados proporcionados por el MIDIS, en aplicación al numeral 6.d) de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2023-MIDIS, a fin de continuar con el empadronamiento masivo, con el objetivo de identificar hogares vulnerables económicamente que deben ser atendidos por las intervenciones del Estado que correspondan y para maximizar el uso de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, y a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, la adopción de medidas que permitan implementar lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA